

## CONVENIO N° 032 -2024-MINAGRI-INIA/J

### **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**

Conste por el presente documento, denominado Convenio Marco de Cooperación interinstitucional que, celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por el Titular de la Entidad, Ing. JORGE JUAN GANOZA RONCAL, identificado con DNI N° 17832110, designado mediante Resolución Suprema N° 003-2024-MIDAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de marzo del 2024, y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA** con RUC N° 20519752604, con domicilio legal Malecón Mariscal Domingo Nieto S/N, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, a quien en adelante se le denominará **EL GORE**, debidamente representado por su Gobernadora Regional el Sra. GILIA NINFA GUTIERREZ AYALA, identificada con DNI N° 46646988 designada con Resolución N° 0005-2023-JNE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de enero de 2023, en los términos y condiciones que contienen las cláusulas siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

1.1. **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado (OTE) adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), ente rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA), tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional.

**EL INIA** a través de sus direcciones de línea, conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos descentralizados ubicados a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

1.2. **EL GORE**, es un Organismo Público que emana de la voluntad popular. A su vez es una persona de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tiene por misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a su competencia, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral sostenible de la región, dentro del marco establecido en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

1.3 **EL GORE** y **EL INIA**, están facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación, transferencia de tecnología, producción de semillas y plantones, así, mantienen comunicación

estrecha con autoridades y asociaciones de productores, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

Cuando en el presente convenio se refiere al **GORE** y **EL INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL**

- 2.1 Constitución Política del Perú.  
2.2 Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado  
2.3 Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.  
2.4 Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.  
2.5 Ley Nº 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.  
2.6 Ley Nº 29733, Ley de Protección de Datos Personales.  
2.7 Ley Nº 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado  
2.8 Ley Nº 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.  
2.9 Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.  
2.10 Ley Nº 31368, Ley que regula el servicio de extensión agropecuaria.  
2.11 Decreto Legislativo Nº 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.  
2.12 Decreto Supremo Nº 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1060.  
2.13 Decreto Supremo Nº 010-2014-MINAGRI y su modificatorio contenido en el Decreto Supremo Nº 004-2018-MINAGRI, que aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.  
2.14 Decreto Supremo Nº 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.  
2.15 Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.  
2.16 Resolución Jefatural Nº 117-2024-INIA, que aprueba la Directiva General Nº 001-2024-MIDAGRI-INIA-J, “Gestión de Convenios entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria y las Instituciones Públicas y Privadas a nivel Nacional e Internacional”

### **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO**

Establecer una relación de cooperación interinstitucional para aunar esfuerzos e impulsar el desarrollo de actividades en materia de investigación, académico científico, transferencia de conocimientos, y capacitación, con el propósito de fortalecer la I+D+i, modernización y competitividad del sector agrario, cuyas actividades sean de interés común para ambas partes, de acuerdo a las políticas, facultades y prioridades institucionales.

### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

- 4.1 Promover la participación e involucramiento de las organizaciones del sector agrario en eventos que permitan **identificar y valorar** las principales demandas tecnológicas de las cadenas de valor de cultivos, crianzas y forestales.  
4.2 Apoyar en la formulación de proyectos de I+D+i, transferencia de tecnología, asistencia técnica, conservación de recursos genéticos y capacitación agraria en la

región a ser financiados por **EL GORE** y respaldar las iniciativas de proyectos de interés común, así como promover el financiamiento, público, privado y/o con fuentes de cooperación internacional.

- 4.3 Promover en los eventos regionales y/o distritales la promoción y difusión, de los servicios, laboratorios, semillas y reproductores de alta calidad o certificadas de los cultivos, crianzas y forestales priorizados en la región de La Libertad; y la difusión de los resultados de las investigaciones del INIA.
- 4.4 Apoyar el desarrollo de proyectos sostenibles para el perfeccionamiento de los productos del agro, promoviendo la conservación del medio ambiente, y la mejora de la calidad de vida de los pobladores.

#### **CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que la celebración del presente convenio no irroga gastos para el INIA, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

El presente convenio marco se concretiza mediante la suscripción de convenios específicos, estableciendo lineamientos y pautas sobre temas de interés común.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN**

Para el logro del objeto del presente convenio marco, **LAS PARTES** designan como coordinadores institucionales a los siguientes:

- Por **EL GORE**, el Gerente Regional de Desarrollo Económico
- Por **EL INIA**, el director de la Estación Experimental Agraria Moquegua  
Correo electrónico: [amendoza@inia.gob.pe](mailto:amendoza@inia.gob.pe)

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el representante Institucional.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DEL ÁMBITO**

El ámbito de desarrollo del presente convenio marco comprende la jurisdicción vinculada con las áreas de influencia de **LA CONTRAPARTE** y la EEA Moquegua del **INIA**.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN**

- 9.1. **LAS PARTES** expresan su compromiso de conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, u otros actos ilegales, directa o indirectamente, para el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente Convenio Marco.
- 9.2. **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto de corrupción o conducta ilícita de la que tuvieran conocimiento y adoptar las medidas correspondientes.
- 9.3. **LAS PARTES** expresan que la ejecución del presente Convenio Marco se realiza sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos,

bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a tercera personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan:

- (i) Influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de algunas de **LAS PARTES**; y/o
- (ii) Dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, instituciones, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el literal (i).

9.4. Consecuentemente, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, su actuación como la de sus funcionarios, empleados, coordinadores, representantes y servidores, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA**

El presente convenio marco, tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**. La decisión será comunicada por escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de vencimiento.

\*En caso de firma digital, el convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la última firma de una de las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente convenio marco, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

El presente convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras instituciones públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** declaran que concurren al presente convenio por libre adhesión en igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, serán resueltas mediante el

trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resueltos acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio marco podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- 15.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- 15.2 Por mandato legal expreso.
- 15.3 Cuando una de **LAS PARTES** se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente convenio marco, **LAS PARTES** lo suscriben mediante el uso de firma digital, en la ciudad de Lima a los 23 días del mes de setiembre del 2024.

Por EL INIA



Firmado digitalmente por:  
GANOZA RONCAL Jorge Juan FAU  
20131365994 soft  
Fecha: 24/09/2024 12:28:20

JORGE JUAN GANOZA RONCAL  
Jefe

Por EL GORE



GILIA NINFA GUTIERREZ AYALA  
Gobernadora Regional

*Gililia F. Ayala*